



**FOLLETO DE BASE**  
**3<sup>er</sup> PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE  
ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)**

**MARZO 2009**

**SALDO VIVO MÁXIMO 1.500 MILLONES DE EUROS  
(AMPLIABLE HASTA 2.500 MILLONES DE EUROS)**

El presente Folleto de Base ha sido elaborado según el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de marzo de 2009, y se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de enero de 2009, el cual se incorpora por referencia.

## INDICE

<b><u>I. RESUMEN</u></b> .....	<b>4</b>
<b><u>II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES</u></b> .....	<b>12</b>
<b><u>III. NOTA DE VALORES</u></b> .....	<b>12</b>
<b><u>1. PERSONAS RESPONSABLES</u></b> .....	<b>12</b>
<b><u>2. FACTORES DE RIESGO</u></b> .....	<b>13</b>
<b><u>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</u></b> .....	<b>13</b>
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión/Oferta	
3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos	
<b><u>4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACION</u></b> .....	<b>14</b>
4.1 Descripción del tipo y la clase de valores	
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores	
4.3 Representación de los valores	
4.4 Divisa de la emisión de los valores	
4.5 Orden de prelación	
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.7.1 Tipo de interés nominal	
4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.	
4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión en el mercado del subyacente	
4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	
4.7.5 Agente de Cálculo	
4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos	
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	
4.8.1 Precio de amortización	
4.8.2 Fecha y modalidades de amortización	
4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo	
4.10 Representación de los tenedores de los valores	
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	
4.12 Fecha de emisión	
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
4.14 Fiscalidad de los valores	
<b><u>5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</u></b> .....	<b>23</b>
5.1 Descripción de la oferta pública	

- 5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta
- 5.1.2 Importe máximo
- 5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud
- 5.1.4 Método de prorrateo
- 5.1.5 Detalles de la cantidad mínima o máxima de solicitud
- 5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores
- 5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta
- 5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra
- 5.2 Plan de colocación y adjudicación
  - 5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores
  - 5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada
- 5.3 Precios
  - 5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo
- 5.4 Colocación y aseguramiento
  - 5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
  - 5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias
  - 5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento
  - 5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

**6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION ..... 27**

- 6.1 Solicitud de admisión a cotización
- 6.2 Entidades de liquidez

**7. INFORMACION ADICIONAL ..... 30**

- 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5 Ratings
- 7.6 Actualización del Documento de Registro

## **I. RESUMEN**

El emisor hace constar:

- (i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto de Base;
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- (iii) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

Los documentos que conforman el Folleto de Base del presente programa de Pagarés (Documento de Registro, Nota de Valores y Resumen) están a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de Ibercaja, sita en Plaza Basilio Paraíso, 2 de Zaragoza y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A continuación se exponen de forma breve las principales características de los valores a emitir y los riesgos esenciales asociados al emisor y a los valores.

### **1. CARACTERISTICAS DE LOS VALORES**

**EMISOR:** Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), con CIF G-50000652 y domicilio social en Plaza Basilio Paraíso, 2 de Zaragoza.

**NATURALEZA Y DENOMINACION DE LOS VALORES:** Los valores que se emitan amparados en el presente Folleto de Base corresponden al programa de emisión de pagarés con la denominación Tercer Programa de Emisión de Pagares, Ibercaja 2009 (en adelante “el Programa”). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, por lo que la rentabilidad es implícita, es decir, viene dada por la diferencia entre el precio del valor nominal (que es lo que el inversor recibe en la fecha de amortización), y el precio de emisión o el valor efectivo (lo que el inversor abona en la fecha de emisión).

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

**IMPORTE DEL PROGRAMA:** El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 1.500.000.000 euros (ampliables hasta 2.500.000.000 euros).

**NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR:** El valor nominal unitario de cada pagaré será de mil (1.000) euros, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 1.500.000 (2.500.000 en caso de ampliación). El valor efectivo variará en función del plazo y precio de desembolso del pagaré.

**VIGENCIA DEL PROGRAMA:** La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

**DESEMBOLSO:** La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, como mínimo un (1) día hábil posterior a la fecha de suscripción. En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Ibercaja o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Ibercaja. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto. En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con Ibercaja.

**INTERES NOMINAL:** Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

**FECHA PAGO DE CUPONES:** Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

**AMORTIZACION:** Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Tendrán un plazo de entre siete (7) días y quinientos cuarenta y ocho (548) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del emisor ni a opción del inversor.

**REPRESENTACION DE LOS PAGARES:** Los pagarés que se emitan con cargo al Folleto de Base, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

**AGENTE DE PAGOS:** El servicio financiero del presente Programa será atendido por Ibercaja, a través de Iberclear.

**ENTIDADES DE LIQUIDEZ:** Ibercaja ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A y con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) sendos contratos de liquidez por los que estas entidades asumen el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del Tercer Programa de Pagarés de Ibercaja.

**COTIZACION:** Ibercaja solicitará la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. Ibercaja se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan con cargo al presente Programa van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

TRAMITACION DE LA SUSCRIPCION: Durante el plazo de duración del Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Ibercaja se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos. Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del emisor. Los inversores cualificados podrán realizar suscripciones contactando directamente con Ibercaja a través de la Unidad de Gestión de Riesgo de Mercado de la Mercado de Capitales o dirigiéndose a Ahorro Corporación Financiera SV S.A. o a la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: El régimen de emisión de pagarés no requiere la constitución del Sindicato de Obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto.

REGIMEN FISCAL: Los pagarés tendrán la consideración a efectos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable vigente, de activos financieros de rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá en cada caso de la residencia fiscal del inversor y de su condición de persona física o jurídica. Los rendimientos procedentes de los valores emitidos al amparo del Programa obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y estarán sujetas a retención a cuenta del impuesto al tipo vigente (actualmente del 18%).

EVALUACION DEL RIESGO: No se ha solicitado calificación de rating para las emisiones que se realicen al amparo del Programa.

#### FACTORES DE RIESGO:

Los Factores de Riesgo de los valores que se emitan al amparo del presente Programa están detallados en la sección Factores de Riesgo del Folleto de Base. Se incluye a continuación un resumen de los mismos así como un resumen de los Factores del Riesgo del Emisor:

##### Factores de riesgo del emisor:

###### Riesgo de Mercado

Riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros. Los riesgos de mercado aparecen cuando se mantiene una posición abierta en un determinado instrumento (dentro o fuera del balance).

## Riesgo de Crédito

Riesgo de incumplimiento de pago debido a cambios en la capacidad o intención de la contraparte de cumplir sus obligaciones, resultando en una pérdida financiera. Los riesgos de crédito de la contraparte surgen de la incapacidad y/o intención de la contraparte de cumplir con sus responsabilidades contractuales. El riesgo de crédito existe a lo largo de la vida de la operación, pero puede variar de un día a otro debido a los procedimientos de liquidación y a cambios en las valoraciones del mercado.

Dado que la actividad bancaria se centra principalmente en la captación de depósitos y en la concesión de crédito tanto a clientes minoristas como a institucionales, el riesgo de crédito es el principal que afecta a una entidad financiera.

## ***Calidad crediticia del Emisor***

La Entidad tiene otorgada por Standard and Poor's, a fecha 10 de noviembre de 2008, el rating A+ a largo plazo con perspectiva negativa y la calificación A-1 para el corto plazo, ratificando la calificación establecida en su revisión anterior y modificando la perspectiva desde estable; y por Moody's, a fecha 23 de julio de 2008, el rating A1 a largo plazo con perspectiva estable y la calificación P-1 para el corto plazo, ésta sin modificaciones respecto a la anterior revisión crediticia.

No se han producido modificaciones de las calificaciones anteriores a la fecha de inscripción de este Folleto de Base.

## Riesgo Operacional

Se define riesgo operacional como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos, o bien derivado de acontecimientos externos. Incluye aquellas exposiciones materiales al riesgo legal y regulatorio que surjan como resultado del desarrollo del negocio, y excluye el riesgo estratégico y de imagen o reputacional.

En línea con los nuevos requerimientos exigidos por el regulador (Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea y su transposición a la normativa española en la Circular 3/2008 de Banco de España) en cuanto al seguimiento y gestión de este riesgo, el Grupo Ibercaja viene implantando y desarrollando diferentes políticas y metodologías, enfocadas a su evaluación, medición, control y mitigación, con el objetivo en el corto plazo de acceder al método estándar para la gestión y medición de dicho riesgo.

## Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago. Su origen puede deberse a factores internos de la Entidad en el desarrollo de su actividad de intermediación o a factores externos asociados a crisis financieras coyunturales o sistemáticas.

## Riesgo de Tipo de Interés

El denominado riesgo de tipo de interés estructural se produce por los diferentes índices de referencia a los que se encuentran indicados los activos y pasivos de la Entidad, y la posibilidad de que los movimientos en los tipos de interés de referencia provoquen pérdidas para la Entidad por no poder adecuar el tipo de interés de los activos en el mismo periodo que el tipo de los pasivos.

## Factores de riesgo de los valores:

- Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de sendos contratos de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A, el 2 de febrero de 2009, y con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), el 16 de febrero de 2009. Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A ofrece liquidez por un importe mínimo de 50.000 euros hasta un importe máximo equivalente al 10% del máximo saldo vivo nominal del Programa. Adicionalmente al importe anterior, CECA ofrece liquidez por un importe mínimo de 50.000 euros hasta un importe máximo de 90.000.000 euros.

- Riesgo de mercado: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.
- Riesgo de crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor: Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de Ibercaja de su obligación de devolución del principal de los valores a los inversores. El

emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio. Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

Los ratings asignados al emisor por las agencias de calificación son los siguientes:

- |                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| - Moody's (julio 2008):               | Corto Plazo P-1 |
|                                       | Largo Plazo A1  |
| - Standard & Poor's (noviembre 2008): | Corto Plazo A-1 |
|                                       | Largo Plazo A+  |

No obstante, no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

### **ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR:**

Garantías de la Emisión: Ibercaja responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos.

## **BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS\***

### **Balance de Situación del Grupo Consolidado**

	<b>ACTIVO</b>	<b>2.007</b>	<b>2.008</b>	<b>Δ%</b>
1.	CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.647.622	3.323.676	101,73%
2.	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	88.131	54.337	-38,35%
3.	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	287.308	79.735	-72,25%
4.	ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.550.565	3.904.071	9,96%
5.	INVERSIONES CREDITICIAS	32.754.797	33.135.613	1,16%
6.	CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	3.185.295	1.612.181	-49,39%
7.	AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA			
8.	DERIVADOS DE COBERTURA	223.403	314.630	40,84%
9.	ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	17.798	187.013	950,75%
10.	PARTICIPACIONES	171.162	175.623	2,61%
11.	CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES			
12.	ACTIVOS POR REASEGUROS	725	4	-99,45%
13.	ACTIVO MATERIAL	749.810	788.545	5,17%
14.	ACTIVO INTANGIBLE	23.782	27.942	17,49%
15.	ACTIVOS FISCALES	217.900	283.480	30,10%
16.	RESTO DE ACTIVOS	91.429	179.536	96,37%
	<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>43.009.727</b>	<b>44.066.386</b>	<b>2,46%</b>
	<b>PASIVO</b>			
1.	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	71.616	23.783	-66,79%
2.	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	176.725		-100,00%
3.	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	36.016.285	37.757.977	4,84%
4.	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
5.	DERIVADOS DE COBERTURA	422.101	117.966	-72,05%
6.	PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
7.	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.930.483	3.064.583	4,58%
8.	PROVISIONES	309.508	330.435	6,76%
9.	PASIVOS FISCALES	274.077	116.971	-57,32%
10.	FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	66.118	64.540	-2,39%
11.	RESTO DE PASIVOS	96.385	70.186	-27,18%
12.	CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito)			
	<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>40.363.298</b>	<b>41.546.441</b>	<b>2,93%</b>
	<b>PATRIMONIO NETO</b>			
1.	FONDOS PROPIOS	2.356.296	2.523.394	7,09%
2.	AJUSTES POR VALORACIÓN	285.208	-10.197	-103,58%
3.	INTERESES MINORITARIOS	4.925	6.748	37,02%
	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO.....</b>	<b>2.646.429</b>	<b>2.519.945</b>	<b>-4,78%</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.....</b>	<b>43.009.727</b>	<b>44.066.386</b>	<b>2,46%</b>
	<b>PRO - MEMORIA</b>			
1.	RIESGOS CONTINGENTES	2.114.264	1.718.369	-18,72%
2.	COMPROMISOS CONTINGENTES	2.114.030	4.372.873	106,85%

Datos en miles de euros.

\*El balance y la cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2008 se presentan de acuerdo con el nuevo formato establecido por la Circular 6/2008 del Banco de España. Los estados del ejercicio 2007 se han adaptado asimismo a dicha Circular para facilitar la comparación.

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Grupo Consolidado

	<b>2.007</b>	<b>2.008</b>	<b>Δ%</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.784.464	2.184.385	22,41%
2. Intereses y cargas asimiladas	1.185.627	1.538.481	29,76%
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)			
<b>A) MARGEN DE INTERESES.....</b>	<b>598.837</b>	<b>645.904</b>	<b>7,86%</b>
4. Rendimiento de instrumentos de capital	22.788	21.858	-4,08%
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	-1644	-2527	-53,71%
6. Comisiones percibidas	240.847	224.324	-6,86%
7. Comisiones pagadas	16.393	15.851	-3,31%
8. Resultado de operaciones financieras (neto)	8.935	50.282	462,75%
8.1. Cartera de negociación	-2206	8.479	484,36%
8.2. Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	3.523	687	-80,50%
8.3. Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	13.305	57.251	330,30%
8.4. Otros	-5687	-16135	-183,72%
9. Diferencias de cambio (neto)	533	839	57,41%
10. Otros productos de explotación	1.410.330	1.033.685	-26,71%
10.1. Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos	1.367.162	998.879	-26,94%
10.2. Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	14.942	17.187	15,02%
10.3. Resto de productos de explotación	28.226	17.619	-37,58%
11. Otras cargas de explotación	1.385.373	1.016.059	-26,66%
11.1 Gastos de contratos de seguros y reaseguros	1.367.204	997.539	-27,04%
11.2. Variación de existencias			
11.3. Resto de cargas de explotación	18.169	18.520	1,93%
<b>B) MARGEN BRUTO.....</b>	<b>878.860</b>	<b>942.455</b>	<b>7,24%</b>
12. Gastos de administración	452.157	485.308	7,33%
12.1. Gastos de personal	297.588	322.740	8,45%
12.2. Otros gastos generales de administración	154.569	162.568	5,18%
13. Amortización	41.405	45.097	8,92%
14. Dotaciones a provisiones (neto)	33.815	34.407	1,75%
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	135.558	181.242	33,70%
15.1. Inversiones crediticias	138.288	153.820	11,23%
15.2. Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en PyG	-2730	27.422	1104,47%
<b>C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN.....</b>	<b>215.925</b>	<b>196.401</b>	<b>-9,04%</b>
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	4.387	7.183	63,73%
16.1. Fondo de comercio y otro activo intangible	676		-100,00%
16.2. Otros activos	3.711	7.183	93,56%
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	12.313	4.752	-61,41%
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios			
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en vta. no clasif. como oper. Int.	141.469	80.007	-43,45%
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....</b>	<b>365.320</b>	<b>273.977</b>	<b>-25,00%</b>
20. Impuesto sobre beneficios	94.298	54.226	-42,50%
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorros y Coop. de Crédito)			
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS.....</b>	<b>271.022</b>	<b>219.751</b>	<b>-18,92%</b>
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)			
<b>F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO.....</b>	<b>271.022</b>	<b>219.751</b>	<b>-18,92%</b>
F.1) Resultado atribuido a la entidad dominante	271.048	219.639	-18,97%
F.2) Resultado atribuido a intereses minoritarios	-26	112	530,77%

Datos en miles de euros.

## **II. FACTORES DE RIESGO**

### **FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

- Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de sendos contratos de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A, el 2 de febrero de 2009, y con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), el 16 de febrero de 2009. Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A ofrece liquidez por un importe mínimo de 50.000 euros hasta un importe máximo equivalente al 10% del máximo saldo vivo nominal. Adicionalmente al importe anterior, CECA ofrece liquidez por un importe mínimo de 50.000 euros hasta un importe máximo de 90.000.000 euros.
- Riesgo de mercado: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.
- Riesgo de crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor: Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de Ibercaja de su obligación de devolución del principal de los valores a los inversores. El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio. Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

Los ratings asignados al emisor por las agencias de calificación se detallan en el apartado 7.5 siguiente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

## **III. NOTA DE VALORES**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

La responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base es asumida por Dña. Raquel Martínez Cabañero, Directora de Mercado de Capitales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), en virtud del

poder otorgado por el Consejo de Administración con fecha 18 de diciembre de 2008, actuando en nombre y representación de la Entidad Emisora.

Dña. Raquel Martínez Cabañero, responsable del presente Folleto, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan del presente Programa, están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto de Base.

## **3. INFORMACION FUNDAMENTAL**

### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

### **3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos**

Las emisiones de pagares que se realicen tienen por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla Ibercaja.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fecha de vencimiento distintos y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para Ibercaja de estos pagarés.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 1.500 millones de euros:

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
<b>Registro de CNMV</b>	41.422,13
<b>Estudio y Registro del Folleto de Base en AIAF</b>	45.000
<b>Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF</b>	9.550,87
<b>Admisión a cotización en AIAF</b>	15.000
<b>Registro del Programa de Pagarés en Iberclear</b>	116
<b>TOTAL</b>	<b>111.089 €</b>

## **4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACION**

### **4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

### **4.2 Legislación según la cual se han creado los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio y de acuerdo con aquéllas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

### **4.3 Representación de los valores**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Iberclear, sita en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid.

### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Los pagarés estarán denominados en Euros.

### **4.5 Orden de prelación**

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el patrimonio total de Ibercaja.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Ibercaja conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiriera, de cualquier derecho político presente y/o futuro frente a Ibercaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.-**

##### **4.7.1 Tipo de interés nominal.-**

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada Pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo y el tipo de interés nominal de cada pagaré se calcula aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{1 + (ixn / base)}$$

$$i = \left( \frac{(N - E) \times base}{Exn} \right)$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/base)}}$$

$$i = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{base}{n}} - 1 \right)$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E= importe efectivo del pagaré

n= número de días del período, hasta el vencimiento

i= tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base= 365 días

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000 €) con relación a tipos nominales entre 1,00% y 6,00% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan el importe efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

TIPO NOMINAL	30 DIAS	TIR/TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo	90 DIAS	TIR TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo
1,00%	999,18	1,003%	998,91	1,000%	- 0,27	997,54	1,004%	997,27	1,003%	- 0,27
1,20%	999,01	1,212%	998,69	1,203%	- 0,32	997,05	1,205%	996,72	1,206%	- 0,33
1,40%	998,85	1,410%	998,47	1,407%	- 0,38	996,56	1,407%	996,18	1,407%	- 0,38
1,60%	998,69	1,608%	998,25	1,611%	- 0,44	996,07	1,610%	995,64	1,608%	- 0,43
1,80%	998,52	1,818%	998,03	1,816%	- 0,49	995,58	1,813%	995,09	1,813%	- 0,49
2,00%	998,36	2,017%	997,81	2,021%	- 0,55	995,09	2,016%	994,55	2,015%	- 0,54
2,20%	998,20	2,216%	997,59	2,226%	- 0,61	994,60	2,220%	994,01	2,217%	- 0,59
2,40%	998,03	2,428%	997,38	2,423%	- 0,65	994,12	2,421%	993,47	2,420%	- 0,65
2,60%	997,87	2,628%	997,16	2,629%	- 0,71	993,63	2,626%	992,93	2,624%	- 0,70
2,80%	997,70	2,841%	996,94	2,836%	- 0,76	993,14	2,831%	992,39	2,828%	- 0,75
3,00%	997,54	3,042%	996,72	3,043%	- 0,82	992,66	3,033%	991,85	3,032%	- 0,81
3,20%	997,38	3,243%	996,51	3,242%	- 0,87	992,17	3,239%	991,31	3,237%	- 0,86
3,40%	997,21	3,458%	996,29	3,450%	- 0,92	991,69	3,442%	990,77	3,443%	- 0,92
3,60%	997,05	3,660%	996,07	3,659%	- 0,98	991,20	3,650%	990,23	3,649%	- 0,97
3,80%	996,89	3,862%	995,85	3,868%	- 1,04	990,72	3,854%	989,70	3,851%	- 1,02
4,00%	996,72	4,078%	995,64	4,068%	- 1,08	990,23	4,062%	989,16	4,058%	- 1,07
4,20%	996,56	4,282%	995,42	4,278%	- 1,14	989,75	4,267%	988,62	4,266%	- 1,13
4,40%	996,40	4,486%	995,20	4,488%	- 1,20	989,27	4,472%	988,09	4,470%	- 1,18
4,60%	996,23	4,703%	994,98	4,699%	- 1,25	988,78	4,682%	987,55	4,679%	- 1,23
4,80%	996,07	4,908%	994,77	4,901%	- 1,30	988,30	4,889%	987,02	4,884%	- 1,28
5,00%	995,91	5,113%	994,55	5,113%	- 1,36	987,82	5,096%	986,49	5,090%	- 1,33
5,20%	995,74	5,331%	994,33	5,326%	- 1,41	987,34	5,303%	985,95	5,300%	- 1,39
5,40%	995,58	5,537%	994,12	5,529%	- 1,46	986,86	5,511%	985,42	5,507%	- 1,44
5,60%	995,42	5,744%	993,90	5,742%	- 1,52	986,38	5,719%	984,89	5,715%	- 1,49
5,80%	995,26	5,951%	993,68	5,956%	- 1,58	985,90	5,928%	984,36	5,922%	- 1,54
6,00%	995,09	6,171%	993,47	6,160%	- 1,62	985,42	6,138%	983,83	6,131%	- 1,59

TIPO NOMINAL	180 DIAS	TIR/TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo	270 DIAS	TIR TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo
1,00%	995,09	1,003%	994,82	1,003%	- 0,27	992,66	1,001%	992,39	1,001%	- 0,27
1,20%	994,12	1,203%	993,79	1,204%	- 0,33	991,20	1,202%	990,88	1,201%	- 0,32
1,40%	993,14	1,406%	992,77	1,404%	- 0,37	989,75	1,403%	989,37	1,403%	- 0,38
1,60%	992,17	1,607%	991,74	1,606%	- 0,43	988,30	1,604%	987,87	1,604%	- 0,43
1,80%	991,20	1,809%	990,72	1,807%	- 0,48	986,86	1,804%	986,38	1,804%	- 0,48
2,00%	990,23	2,011%	989,70	2,009%	- 0,53	985,42	2,005%	984,89	2,005%	- 0,53

2,20%	989,27	2,212%	988,68	2,211%	- 0,59	983,99	2,206%	983,40	2,206%	- 0,59
2,40%	988,30	2,415%	987,66	2,414%	- 0,64	982,56	2,407%	981,92	2,407%	- 0,64
2,60%	987,34	2,617%	986,65	2,615%	- 0,69	981,13	2,609%	980,44	2,608%	- 0,69
2,80%	986,38	2,820%	985,63	2,820%	- 0,75	979,71	2,810%	978,97	2,809%	- 0,74
3,00%	985,42	3,023%	984,62	3,022%	- 0,80	978,29	3,012%	977,50	3,011%	- 0,79
3,20%	984,46	3,227%	983,62	3,224%	- 0,84	976,88	3,213%	976,04	3,212%	- 0,84
3,40%	983,51	3,429%	982,61	3,428%	- 0,90	975,47	3,414%	974,58	3,413%	- 0,89
3,60%	982,56	3,632%	981,60	3,632%	- 0,96	974,06	3,617%	973,13	3,614%	- 0,93
3,80%	981,60	3,838%	980,60	3,835%	- 1,00	972,66	3,819%	971,68	3,816%	- 0,98
4,00%	980,66	4,040%	979,60	4,039%	- 1,06	971,26	4,021%	970,23	4,018%	- 1,03
4,20%	979,71	4,244%	978,60	4,243%	- 1,11	969,87	4,222%	968,79	4,220%	- 1,08
4,40%	978,76	4,450%	977,61	4,446%	- 1,15	968,48	4,425%	967,35	4,422%	- 1,13
4,60%	977,82	4,653%	976,61	4,652%	- 1,21	967,09	4,628%	965,92	4,624%	- 1,17
4,80%	976,88	4,858%	975,62	4,856%	- 1,26	965,71	4,830%	964,49	4,826%	- 1,22
5,00%	975,94	5,062%	974,63	5,060%	- 1,31	964,33	5,033%	963,06	5,029%	- 1,27
5,20%	975,00	5,268%	973,64	5,266%	- 1,36	962,96	5,235%	961,64	5,231%	- 1,32
5,40%	974,06	5,474%	972,66	5,470%	- 1,40	961,59	5,437%	960,22	5,434%	- 1,37
5,60%	973,13	5,679%	971,68	5,674%	- 1,45	960,22	5,641%	958,81	5,636%	- 1,41
5,80%	972,19	5,886%	970,69	5,881%	- 1,50	958,86	5,844%	957,40	5,839%	- 1,46
6,00%	971,26	6,092%	969,71	6,087%	- 1,55	957,50	6,047%	956,00	6,041%	- 1,50

TIPO NOMINAL	365 DIAS	TIR/TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo	548 DIAS	TIR TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo
1,00%	990,10	1,000%	989,83	1,000%	- 0,27	985,17	1,000%	984,90	1,000%	- 0,27
1,20%	988,14	1,200%	987,82	1,200%	- 0,32	982,25	1,200%	981,93	1,200%	- 0,32
1,40%	986,19	1,400%	985,82	1,400%	- 0,37	979,34	1,400%	978,97	1,400%	- 0,37
1,60%	984,25	1,600%	983,82	1,600%	- 0,43	976,45	1,600%	976,03	1,600%	- 0,42
1,80%	982,32	1,800%	981,84	1,800%	- 0,48	973,57	1,800%	973,10	1,800%	- 0,47
2,00%	980,39	2,000%	979,86	2,000%	- 0,53	970,71	2,000%	970,18	2,000%	- 0,53
2,20%	978,47	2,200%	977,89	2,200%	- 0,58	967,86	2,200%	967,28	2,200%	- 0,58
2,40%	976,56	2,400%	975,93	2,400%	- 0,63	965,02	2,400%	964,39	2,400%	- 0,63
2,60%	974,66	2,600%	973,97	2,600%	- 0,69	962,20	2,600%	961,52	2,600%	- 0,68
2,80%	972,76	2,800%	972,03	2,800%	- 0,73	959,39	2,800%	958,66	2,800%	- 0,73
3,00%	970,87	3,000%	970,09	3,000%	- 0,78	956,59	3,000%	955,82	3,000%	- 0,77
3,20%	968,99	3,200%	968,16	3,200%	- 0,83	953,81	3,200%	952,99	3,200%	- 0,82
3,40%	967,12	3,400%	966,23	3,400%	- 0,89	951,04	3,400%	950,17	3,400%	- 0,87
3,60%	965,25	3,600%	964,32	3,600%	- 0,93	948,29	3,600%	947,37	3,600%	- 0,92
3,80%	963,39	3,800%	962,41	3,800%	- 0,98	945,54	3,800%	944,58	3,800%	- 0,96
4,00%	961,54	4,000%	960,51	4,000%	- 1,03	942,82	4,000%	941,80	4,000%	- 1,02
4,20%	959,69	4,200%	958,61	4,200%	- 1,08	940,10	4,200%	939,04	4,200%	- 1,06
4,40%	957,85	4,400%	956,73	4,399%	- 1,12	937,40	4,400%	936,29	4,400%	- 1,11
4,60%	956,02	4,600%	954,85	4,600%	- 1,17	934,71	4,600%	933,56	4,600%	- 1,15
4,80%	954,20	4,800%	952,97	4,800%	- 1,23	932,03	4,800%	930,83	4,800%	- 1,20
5,00%	952,38	5,000%	951,11	5,000%	- 1,27	929,37	5,000%	928,13	5,000%	- 1,24
5,20%	950,57	5,200%	949,25	5,200%	- 1,32	926,72	5,200%	925,43	5,200%	- 1,29
5,40%	948,77	5,400%	947,40	5,400%	- 1,37	924,08	5,400%	922,75	5,400%	- 1,33
5,60%	946,97	5,600%	945,56	5,600%	- 1,41	921,45	5,600%	920,08	5,600%	- 1,37
5,80%	945,18	5,800%	943,72	5,800%	- 1,46	918,84	5,800%	917,42	5,800%	- 1,42
6,00%	943,40	6,000%	941,89	6,000%	- 1,51	916,23	6,000%	914,77	6,000%	- 1,46

#### **4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del principal de los pagarés dejará de ser exigible a los quince (15) años a contar desde su vencimiento.

#### **4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión en el mercado del subyacente.-**

No aplicable.

#### **4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.-**

No aplicable.

#### **4.7.5 Agente de Cálculo.-**

No aplicable.

#### **4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos.-**

No aplicable.

### **4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.-**

#### **4.8.1 Precio de amortización.-**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 4.14 siguiente.

#### **4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.-**

Los pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre siete (7) días y quinientos cuarenta y ocho (548) días naturales.

En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin que por ello el tenedor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Settlement Express Transfer System).

No es posible la amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF, Ibercaja tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas. A estos efectos, se procurará que un mismo mes no haya más de cuatro (4) vencimientos.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el tenedor.

#### **4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo**

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado 4.7.1 anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$r = [(N/E)^{(365/n)}] - 1, \text{ donde}$$

E= Valor efectivo de suscripción o adquisición del pagaré

N= Importe nominal del pagaré

n= Número de días de vida del pagaré

r= Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

#### **4.10 Representación de los tenedores de los valores.-**

El régimen de emisión de pagarés no requiere la constitución del Sindicato de Obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

#### **4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores. –**

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General de Ibercaja, de 13 de noviembre de 2008, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de empréstitos por un importe total de hasta 5.000 millones de euros.

2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008 que al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de Ibercaja, decidió aprobar la emisión de pagarés por un importe vivo máximo de 1.500 millones de euros ampliable hasta 2.500 millones de euros. Considerando que bajo la citada autorización de la Asamblea General el Consejo de Administración ha adoptado además un acuerdo relativo a la emisión de Cédulas Hipotecarias bajo el que se ha realizado una emisión de 150 millones de euros, el importe disponible de emisión bajo el acuerdo de la Asamblea General de Ibercaja de 13 de Noviembre de 2008 es de 2.350 millones de euros.

#### **4.12 Fecha de emisión**

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del Folleto de Base.

El período de duración de este Programa será de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). A lo largo de ese año, Ibercaja podrá emitir pagarés al amparo de este Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda del establecido con carácter global para el mismo. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La publicación en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente programa de pagarés dejará sin efecto el Segundo Programa de Pagarés de Ibercaja.

#### **4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.-**

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores.-**

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

## A. Residentes en territorio español

### A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 18%.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. El tipo de retención aplicable a partir del 1 de enero de 2007 es también del 18%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, sí serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

### A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

#### B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

##### B.1 No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

##### B.2 No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio

español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de acreditación de la identidad y de la no residencia de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del “Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos”, aprobado mediante el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 05/09/2007). El incumplimiento de las mencionadas obligaciones supondrá que el emisor practique una retención del tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

## **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.-**

### **5.1 Descripción de la Oferta Pública.-**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 1.500 millones de euros (ampliables hasta 2.500 millones de euros), denominado “Tercer Programa de Pagarés Ibercaja 2009”.

#### **5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.-**

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 150.000 euros nominales.

#### **5.1.2 Importe máximo.-**

El importe de la oferta será de mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros de saldo vivo nominal máximo en cada momento (ampliables hasta 2.500.000.000 euros). Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de un millón quinientos mil (o de dos millones quinientos mil en caso de ampliación).

#### **5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud**

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Podrán suscribir pagarés de Ibercaja personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de la normativa vigente (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, NIF/CIF).

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Ibercaja a través de la Unidad de Gestión de Riesgo de Mercado de Mercado de Capitales o dirigirse a Ahorro Corporación Financiera SV S.A. o a la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), entidades colocadoras, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Ibercaja o por las Entidades Colocadoras, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Ibercaja o por las Entidades Colocadoras, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Ibercaja, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Ibercaja. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de Ibercaja dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés a suscribir, que en todo caso deberán ajustarse a lo señalado en este folleto. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación e Ibercaja entregará un ejemplar de la orden de suscripción.

Ibercaja se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precisase fondos.

#### **5.1.4 Método de prorrateo.-**

No aplicable.

#### **5.1.5 Detalles de la cantidad mínima o máxima de solicitud.-**

La cantidad mínima es de 150.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

### **5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores.-**

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, como mínimo un (1) día hábil posterior a la fecha de suscripción.

En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Ibercaja, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Ibercaja. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con Ibercaja. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta, y a los efectos de poder realizar la operación en su tramitación inicial, el cliente abrirá una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, cuya apertura y cancelación no supondrá gasto alguno para el suscriptor. No obstante, sí se cobrará la correspondiente comisión de mantenimiento por la cuenta de efectivo y valores según las tarifas comunicadas en cada momento en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores, y la correspondiente cuenta corriente asociada a la misma, abiertas en cualquier entidad participante en Iberclear, cuenta de valores en donde se anotarán los pagarés adquiridos. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, Ibercaja no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la Entidad Participante correspondiente.

Todas las comisiones mencionadas se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Ibercaja.

La orden firmada entregada en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso, Ibercaja enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

### **5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta.-**

No aplicable.

### **5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.-**

No aplicable.

## **5.2 Plan de colocación y adjudicación.-**

### **5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.-**

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto cualificados como minoristas, nacionales y extranjeros.

### **5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.-**

Se realizará de acuerdo con la operativa descrita en el apartado 5.1.6 precedente.

## **5.3 Precios.-**

### **5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo.-**

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita (según las fórmulas del apartado 4.7.1 del presente Folleto de Base).-

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Ibercaja, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), encargada del registro contable, serán por cuenta de Ibercaja. Las entidades participantes de Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

## **5.4 Colocación y aseguramiento.-**

### **5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.-**

La colocación de los Pagarés la realizará la propia Ibercaja, a través de su red de oficinas y de Mercado de Capitales y las Entidades Colocadoras, Ahorro Corporación Española SV S.A. y Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con las cuales se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. En cualquier momento Ibercaja podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV.

#### **5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.-**

El servicio financiero será atendido por Ibercaja, a través de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Podrán ser Entidades Depositarias cualquier Entidad Participante en Iberclear.

#### **5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento.-**

No existen Entidades Aseguradoras del presente Programa.

#### **5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento.-**

No aplicable.

### **6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION**

#### **6.1 Solicitudes de admisión a cotización**

Ibercaja solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a una semana desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Ibercaja solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

## **6.2 Entidades de liquidez.-**

Ibercaja ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A, el 2 de febrero de 2009, y con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), el 16 de febrero de 2009, sendos contratos de liquidez con las siguientes condiciones:

1. Las Entidades de Liquidez asumen el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del Tercer Programa de Pagarés de Ibercaja.
2. Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A ofrece liquidez por un importe mínimo de 50.000 euros hasta un importe máximo equivalente al 10% del máximo saldo vivo nominal. Adicionalmente al importe anterior, CECA ofrece liquidez por un importe mínimo de 50.000 euros hasta un importe máximo de 90.000.000 euros.
3. Las Entidades Colocadoras cotizarán precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros por operación. El importe mínimo por el que se dará liquidez es de 50.000 euros.

La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades Colocadoras reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

Las Entidades de Liquidez deberán comunicar al emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, cuando pretenda ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, las Entidades de Liquidez quedan obligadas a comunicar al emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

4. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose las Entidades Colocadoras a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, las Entidades Colocadoras podrán decidir los precios de compra y venta que coticen y cambiar ambos cuando lo consideren oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las Entidades de Liquidez consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

5. Las Entidades Colocadoras no tendrán que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tengan difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, las Entidades Colocadoras le informarán de los niveles de precios que ofrezcan en el mercado.

6. Las Entidades Colocadoras se obligan a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información Bloomberg/Reuters y, adicionalmente, de forma telefónica.

7. Las Entidades Colocadoras quedarán exoneradas de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de las Entidades Colocadoras o para su habitual operativa como Entidades Financieras.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que las Entidades Colocadoras o cualquier otra que la sustituya se comprometan a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, las Entidades Colocadoras seguirán dando liquidez a los Pagarés emitidos.

Las Entidades Colocadoras podrán excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, excedan lo acordado en el contrato de liquidez firmado con la Entidad Emisora.

8. El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

## **7. INFORMACION ADICIONAL.-**

### **7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.-**

Ninguna persona ajena a Ibercaja ha asesorado a la Entidad en la realización de la presente emisión.

### **7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.-**

No aplicable.

### **7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.-**

No aplicable.

### **7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.-**

No aplicable.

### **7.5 Ratings.-**

El presente Programa no ha sido objeto de calificación crediticia por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de inscripción de este Folleto de Base en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias (“ratings”) que tiene asignadas Ibercaja son las siguientes:

Agencia de Rating	Calificación		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's (julio de 2008)	A1	P-1	Estable
Standard & Poor's (noviembre 2008)	A+	A-1	Negativa

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describe la categoría asignada por Standard&Poor's y Moody's a la Entidad emisora.

La calificación de Moody's indica:

DEUDA A LARGO PLAZO	
Significado	
A	Buena calidad

DEUDA A CORTO PLAZO	
P-1	Alto grado de solvencia

La escala de calificación de Standard & Poor's indica:

DEUDA A LARGO PLAZO	
Significado	
A	Alta calidad / Alguna sensibilidad a entornos adversos

DEUDA A CORTO PLAZO	
A-1	Solvencia alta

### **7.6. Actualización del Documento de Registro.-**

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro actualmente vigente hasta la fecha de inscripción del presente Folleto de Base en los Registros Oficiales de la CNMV, se ha publicado la información financiera periódica de Ibercaja correspondiente al último trimestre de 2008 que se encuentra disponible en las páginas web de la CNMV de Ibercaja para consulta de los inversores y se incorpora por referencia. Además de lo anterior, no se ha producido ningún hecho que pueda afectar de forma significativa a los estados financieros individuales y/o consolidados de Ibercaja.

Las cifras del ratio de morosidad, índice de cobertura y coeficiente de solvencia de los últimos tres ejercicios cerrados son las siguientes:

Concepto	Dic-2008	Dic-2007	Dic-2006
<b>Ratio de morosidad</b>	2,17%	0,76%	0,50%
<b>Índice de Cobertura de morosidad</b>	103,54%	260,38%	340,67%
<b>Coeficiente de Solvencia</b>	13,29%	12,38%	12,84%

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Zaragoza, a 26 de febrero de 2009.

Raquel Martínez Cabañero  
Directora de Mercado de Capitales  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)